



# MEDIO AMBIENTE

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII de fecha 19 de enero del 2024.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_02\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RCFG





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMINAT



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL FUSIL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
JARDINES AMOS DE PARÍS Y FRANCISCO  
VILLA, DISTRITO FEDERAL Y ESTADOS UNIDOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
JARDINES AMOS DE PARÍS Y FRANCISCO  
VILLA, DISTRITO FEDERAL Y ESTADOS UNIDOS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/26015  
C. A.: 16.27S.714.1.7-445/1997  
BITÁCORA: 14/KV-0060/04/21

Y atendiendo al informe elaborado el 2005, RESOLUCIÓN No. 986 /2023  
el 14 de junio de 1995, en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en la Ciudad de México, a 14 AÑO 2023  
que establece que no se ha cumplido con la obligación de pago de derechos correspondientes al ejercicio 1995-1996, se dicta la siguiente resolución administrativa;

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DZF-416/91**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **DZF-416/91**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

## RESULTADO

**PRIMERO.-** Que con fecha **01 de julio de 1991**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó a favor de **MARIO MORA MARTÍNEZ**, el título de concesión **DZF-416/91**, respecto de una superficie de **746.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Francisco Villa No. 2, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de casa habitación, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **cinco años** contados a partir del 01 de julio de 1996.

**SEGUNDO.-** Que el **15 de diciembre de 1997**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución con número consecutivo de control 033/97, en cuyos términos se autorizó la prórroga de la concesión **DZF-416/91**, por un plazo de 5 años.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

ESTADÍSTICA MIGRATORIA DE MÉJICO  
ESTADÍSTICA MIGRATORIA DE MÉJICO  
ESTADÍSTICA MIGRATORIA DE MÉJICO  
ESTADÍSTICA MIGRATORIA DE MÉJICO

ESTADÍSTICA MIGRATORIA  
ESTADÍSTICA MIGRATORIA DE MÉJICO  
ESTADÍSTICA MIGRATORIA DE MÉJICO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/26015  
C. A.: 16.27S.714.1.7-445/1997  
BITÁCORA: 14/KV-0060/04/21

**TERCERO.-** Que el **10 de junio de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución con número de control 043/05, por segunda ocasión prorrogó la concesión **DZF-416/91**, por un término de cinco años.

**CUARTO.-** Que el **10 de junio de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó la resolución número 685/10, por la que se prorrogó por tercera ocasión la citada concesión, con una vigencia de 5 años.

**QUINTO.-** Que el **25 de enero de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución con número de control 121/11, por la que se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DZF-416/91**, a efecto de incrementar la superficie de 284.05 m<sup>2</sup> a 330.87 m<sup>2</sup>.

**SEXTO.-** Que el **28 de mayo de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número 486/2015, autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DZF-416/91**, a favor de **MARIO MORA SOTA**.

**SÉPTIMO.-** Que el **28 de junio de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número 771/2016, autorizó por cuarta ocasión la prórroga de la multicitada concesión, por un plazo de 5 años.

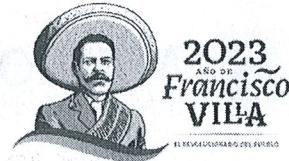
**OCTAVO.-** Que el **06 de abril de 2021**, **MARIO MORA SOTA** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, el trámite de solicitud de prórroga y/o





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/26015

C. A.: 16.275.714.1.7-445/1997

BITÁCORA: 14/KV-0060/04/21

modificación a las bases de la concesión **DZF-416/91**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 30, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

JATIM FIRMA  
JANUAR AMOS HUARÁNDIGO MONOGOGIO  
ROBERTO DURAN MATEO ALFREDO VILLALBA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/26015  
C. A.: 16.27S.714.1.7-445/1997  
BITÁCORA: 14/KV-0060/04/21

Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

## Ley General de Bienes Nacionales

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

**I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;**

**II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;**

**III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;**

**IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;**

**V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;**

**VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y**

**VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.**

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/26015  
C. A.: 16.275.714.1.7-445/1997  
BITÁCORA: 14/KV-0060/04/21

### **Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

**I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

**II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

**III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

**IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.

**V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/26015

C. A.: 16.27S.714.1.7-445/1997

BITÁCORA: 14/KV-0060/04/21

**III.- Que el día 06 de abril de 2021**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión presentado en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, **MARIO MORA SOTA**, solicitó de esta autoridad administrativa la **prórroga** de la concesión **DZF-416/91**.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a.** La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DZF-416/91**.
- b.** La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **MARIO MORA SOTA**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c.** Que el concesionario presentó original del oficio número ZOFEMATAC C.J. 016/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, mediante el cual se hace constar que **MARIO MORA SOTA** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre desde el 1º bimestre de 2016 y hasta el 6º bimestre de 2020; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- d.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,781.00 M. N., por concepto de recepción y estudio de





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/26015  
C. A.: 16.275.714.1.7-445/1997  
BITÁCORA: 14/KV-0060/04/21

la solicitud de prórroga de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

- e. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- f. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- g. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- h. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

**IV.-** Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **MARIO MORA SOTA** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la concesión **DZF-416/91**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la **prórroga** de la citada concesión.

**V.-** Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **MARIO MORA SOTA** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/26015  
C. A.: 16.275.714.1.7-445/1997  
BITÁCORA: 14/KV-0060/04/21

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA a **MARIO MORA SOTA**, la prórroga del título de concesión **DZF-416/91**, por un plazo de cinco años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, respecto de una superficie de **330.87 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Francisco Villa No. 2, Melaque, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de casa habitación, uso fiscal general.

**SEGUNDO.-** **MARIO MORA SOTA**, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, deberá presentar la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-1049/05**, a efecto de ajustar a la delimitación oficial vigente los cuadros de construcción de las coordenadas de la superficie concesionada, conforme a la NOM-146-SEMARNAT-2017.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **MARIO MORA SOTA** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de **MARIO MORA SOTA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **MARIO MORA SOTA** y/o Mario Mora Martínez, persona autorizada para oír y recibir notificaciones en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

FI DE LA PRESIDENCIA DEL PUEBLO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/26015  
C. A.: 16.27S.714.1.7-445/1997  
BITÁCORA: 14/KV-0060/04/21

### correo electrónico

on fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona física solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

Víctor Adrián Vargas López

MAZF\*MGT\*CACR\*AM15

